

**CAUSA N° CNT 41046/2015/CA1 AUTOS “ REVUELTA SILVIA NORA C/
CARABAJAL MARGARITA ROSA Y OTRO s/DESPIDO”.**

Buenos Aires, 16/10/2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que las demandadas Dimaat SA y Margarita Rosa Carabajal plantean recurso extraordinario aduciendo presunta arbitrariedad de la sentencia dictada por este Tribunal (fs.225/235).

Que, en lo que respecta al planteo, resulta función privativa de la Corte Suprema de la Nación apreciar si la misma es arbitraria a los efectos de la instancia extraordinaria.

Que no corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre el recurso, ya que procede la denegatoria de los mismos por no ser el caso del art.14 de la ley 48 (Fallos 215:200).

Que ante el modo de resolverse la cuestión las costas serán soportadas por la recurrente vencida (art. 68 del C.P.C.C.N.).

Por lo expuesto, **el Tribunal RESUELVE:** I.- Rechazar el recurso extraordinario planteado por las demandadas II.- Imponer las costas a cargo de las recurrentes vencidas; III.- Regular los honorarios de los profesionales firmantes de fs.227/235 y fs.237/240, en las respectivas sumas de \$3000 y \$3500.

Notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Alejandro Hugo Perugini
Juez de Cámara

Miguel Omar Pérez
Juez de Cámara

Diana Regina Cañal
Juez de Cámara

Ante mi: **María Luján Garay**
22 **Secretaria.**

